



ORDENANZA N° 682/97.-

*Honorable Concejo Deliberante*

DE  
HUINCA RENANCO  
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CORDOBA

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza: "Transferencia de los Servicios de Salud del Estado Provincial (Hospital Zonal" al Area Municipal"; / elevado por el D.E.M.;

Y CONSIDERANDO:

Que esta medida política-administrativa de transferencia de los Servicios de Salud del Hospital Zonal al Area Municipal, ha sido dispuesta por el Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba y aceptada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el respectivo Convenio suscripto con el Sr. Gobernador de la Provincia y ad referendum de este Honorable Concejo Deliberante.-

Que esta transferencia, se acepta en razón de la política de descentralización del Estado Provincial por la que se propicia la administración de servicios tales como la salud a cargo de las Municipalidades, según lo establecido por la Constitución de Córdoba y la Ley Provincial N° 7850.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE

HUINCA RENANCO


SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1º).- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal de Huinca Renancó, a suscribir con el Gobierno de la Provincia de Córdoba, Convenio de Transferencia de Servicios de Salud (Hospital Zonal) a la Municipalidad de Huinca Renancó.-


Art.2º).- El Convenio respectivo y sus respectivos Anexos I y II / forman parte integrante de la presente Ordenanza.-

Art.3º).- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y // archívese.-

DADO en Sala del Honorable Concejo Deliberante de Huinca Renancó, en sesión extraordinaria de fecha primero de julio de mil / novecientos noventa y siete.-

  
MARIA G. QUEVEDO  
Secretaria  
H.C.D.



  
CESAR SEBASTIÁN RISSO  
Presidente  
H.C.D.

## CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Entre la Provincia de Córdoba, representada en este acto por el Señor Gobernador DR. RAMON BAUTISTA MESTRE, por una parte, en adelante "LA PROVINCIA" y por la otra la MUNICIPALIDAD DE HUINCA RENANCO, Departamento General Roca, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Dr. ALDO ENRIQUE BAZAR, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", en el marco de la política de descentralización y lo dispuesto por los Arts. 186º) inc. 7, 190º), 191º) y concordantes de la Constitución de la Provincia y Ley 7850, acuerdan en celebrar el presente convenio, que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian:

**PRIMERA:** El presente Convenio tiene por objeto la transferencia de los servicios de salud, incluido su personal, de la Provincia a la Municipalidad de Huinca Renancó.-

**SEGUNDA:** La transferencia convenida en el artículo precedente es comprensiva de la totalidad de las atribuciones, bienes, derechos y obligaciones que tengan una vinculación directa con el servicio de salud y el personal transferido.-

### DE LOS RECURSOS HUMANOS:

**TERCERA:** LA PROVINCIA transfiere a LA MUNICIPALIDAD, la que acepta en forma expresa, todo el personal que se enumera en el Anexo I, que firmado por las partes es integrativo del presente. A la fecha de la efectiva transferencia se entregará a LA MUNICIPALIDAD una copia del Legajo personal de cada agente.-

**CUARTA:** Con respecto al personal que al momento de la transferencia fuera objeto de una investigación y/o sumario conforme a la legislación provincial vigente al momento del hecho, se operará la transferencia supeditada a las resultas del procedimiento administrativo referido, que seguirá instruyéndose en el ámbito provincial.-

**QUINTA:** LA MUNICIPALIDAD se compromete a partir de la fecha de la efectiva transferencia a efectuar la totalidad de retenciones que legalmente corresponda realizar sobre las remuneraciones del personal trtransferido y, a su vez, a depositar por ante los organismos respectivos las sumas retenidas.-

### DE LA INFRAESTRUCTURA EDILICIA Y CAPACIDAD INSTALADA:

**SEXTA:** Los bienes muebles e inmuebles se entregan a LA MUNICIPALIDAD en las condiciones en que se encuentren en virtud de los títulos que a la fecha posee LA PROVINCIA, siendo este extremo conocido y expresamente aceptado por LA MUNICIPALIDAD. El detalle de los bienes mencionados se incorpora al presente como Anexo II.-

**SEPTIMA:** Es obligación de LA MUNICIPALIDAD destinar los bienes en forma exclusiva a la prestación de servicios de salud, objeto de la transferencia instrumentada en el presente.-



**CESAR SEBASTIAN RISSO**  
PTE. H. CONCEJO DELIBERANTE

////-2-

DE LOS INSUMOS:

QUINTA: LA PROVINCIA se compromete, a través del Ministerio de Salud y Seguridad Social, a continuar con la provisión de vacunas y leche para el cumplimiento de los Programas Nacionales de Inmunización Materno Infantil, aunque no se mantenga dicha provisión por el Gobierno Nacional.-

FUNCION DE CONTRALOR:

SEXTA: LA PROVINCIA ejercerá, a través del Ministerio de Salud y Seguridad Social, sus atribuciones referentes a la planificación, regulación normativa, control de gestión y otros controles que considere necesario para asegurar el servicio de salud con la eficiencia que marca la Constitución de la Provincia. A tales fines LA PROVINCIA brindará el asesoramiento que LA MUNICIPALIDAD requiera en orden a materia técnica. Asimismo, LA MUNICIPALIDAD deberá cumplir mensualmente con la estadística del servicio, respetando los formularios y planillas normalizados que el Ministerio de Salud y Seguridad Social implemente a tales efectos.-

DEL FINANCIAMIENTO:

DECIMA: Para atender las erogaciones que deba asumir como consecuencia de la transferencia convenida en la cláusula primera del presente, LA MUNICIPALIDAD contará con sus propios recursos presupuestarios, los provenientes de la Coparticipación, el total del FOFINDES u otro Fondo que lo sustituya; fondos provenientes de juegos de azar autorizados por el Banco Social de Córdoba (ej. Bingo) u otros de colaboraciones, donaciones o sorteos con premio.-

UNDECIMA: Los créditos consolidados y/o devengados hasta la fecha, de cualquier naturaleza, contraídos por LA PROVINCIA, en relación al establecimiento a transferir, será de exclusiva responsabilidad del Ministerio de Salud y Seguridad Social, asumiendo LA MUNICIPALIDAD sólo aquellas obligaciones que contrajera con posterioridad a la fecha de traspaso.-

DE LA REGIONALIZACION:

DUODECIMA: LA MUNICIPALIDAD recibirá el establecimiento descentralizado inserto en una red de servicios determinados por los niveles de complejidad para la atención escalonada de los usuarios. LA PROVINCIA, a través del Ministerio de Salud y Seguridad Social, se compromete a recibir todo paciente derivado del establecimiento descentralizado bajo el sistema de referencia-contrareferencias y brindar la prestación que se demande y que resulte necesaria y adecuada al paciente.-

DECIMA TERCERA: En prueba de conformidad, ambas partes firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en a los días del mes de de mil novecientos noventa y siete.-



  
CESAR SEBASTIAN RISSO  
PRES. H. CONCEJO DELIBERANTE

ANEXO I

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE SERVICIOS DE SALUD Y PERSONAL DE LA  
PROVINCIA A LA MUNICIPALIDAD DE HUINCA RENANCO

NOMINA DE PERSONAL:

CASTILLO, JORGE ALBERTO	DU Nº 6.638.436
PEREZ LUZURIAGA, CARLOS ALBERTO	DU Nº 6.643.688
MARINANGELI, MARIO NATALIO	DU Nº 6.508.461
ALI, SERGIO JOSE	DU Nº 14.335.195
CROSTA, ROBERTO ENRIQUE	DU Nº 08.350.791
SANTIA DE MORENO, MONICA BEATRIZ	DU Nº 11.940.995
LUDUEÑA DE ALI, MARIA A.	DU Nº 16.179.001
BERZAGHI DE OLMEDO, ESTELA M.	DU Nº 5.004.559
GROSSI DE HERNANDEZ, MARTA L.	DU Nº 5.004.578
ESPINDOLA, ROSA ELVIRA	DU Nº 6.220.542
TONOLI, ROSA ELVIRA	DU Nº 10.053.730
JUAREZ, NANCY GRISELDA	DU Nº 14.335.180
SPIKERMANN, NANCY EDITH	DU Nº 20.331.781
GIORDANO, ADRIANA MONICA	DU Nº 14.657.822
LOPEZ, MIRTA EDI	DU Nº 5.004.518
GALLIANO DE DIAZ, ZUNILDA A.	DU Nº 4.478.935
BARRIENTOS DE BIROLO, ZULEMA	DU Nº 1.762.515
SILVA DE BECERRA, MARIA ESTER	DU Nº 13.590.620
VARGAS, LUCINDA GRACIELA	DU Nº 12.329.029
RIVELLI DE RIDIERO, LEONOR	DU Nº 9.982.048
URIGUEN, ELICERY OLGA	DU Nº 12.943.634
SPICKERMAN DE GATICA, M.	DU Nº 13.467.532
MACHUCA, LOLA JUANA	DU Nº 20.260.338



  
CESAR SEBASTIAN RISSO  
PRES. M. CONCEJO DELIBERANTE